

SILICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA AL PROCESO CON RADICADO 2019438

Piedad Sanchez <cmcsasvillamaria@gmail.com>

Jue 18/07/2024 14:31

Para: Andres Eusse 2 <andresca439@gmail.com>; Juzgado 02 Familia Circuito - Caldas - Manizales
<fcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales
<sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo.

Por medio del presente escrito SOLICITO VIGILANCIA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA al proceso en mención el cual se está llevando en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES, cuyo titular es el juez HERNANDO YARA ECHEVERRI.

1. Desde el pasado 21 de Junio el abogado Andrés Castaño solicitó una medida cautelar sobre el ÚNICO BIEN QUE TIENE LIBRE DE GRAVAMEN, VÍCTOR HUGO CASTAÑO MARÍN CC 9970851, a quien ese mismo juez le ordenó pagarme MÁS DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS por los bienes que se sustrajeron de la líquida de la sociedad conyugal y por otros que desaparecieron durante esta.

2. Ya se pasaron y por mucho tiempo los días que por ley tiene el juzgado para RESOLVER ESA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, y el juzgado NO SOLO NO LA HA RESUELTO SINO QUE LE ESTÁ DANDO TIEMPO AL INDIVIDUO PARA QUE TRASPASE ESE BIEN O PARA QUE LO DESAPAREZCA, TAL COMO LO HACEN CON UNA FACILIDAD IMPRESIONANTE EL Y SU ABOGADA MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR.

3. Como a mi abogado no le han querido responder la solicitud de dicha medida cautelar solicitada sobre los DERECHOS DE LA CABAÑA 306 de LUXE, y a mi hoy de MANERA TOSCA, GUACHE, GROSERA, DESINTERESADA, etc, etc la OFICIAL MAYOR SANDRA MILENA, me contesto con 3 patadas SOLICITO QUE ESTE CASO SEA REVISADO CON LUPA PORQUE EL JUEZ TIENE UNA MANERA MUY PAETICULAR DE ATENDER MIS REQUERIMIENTOS Y DE IMPARTIR JUSTICIA Y POR SU FORMA DE HACERLO FUE QUE TUVE QUE INTERPONER UNA DEMANDA DE ADICIÓN DE INVENTARIOS EN DONDE DE HABER OBRADO CON RECTITUD EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, no hubiera tenido que ordenar y dejar en firme que me pagaran más de DOSCIENTOS MILLONES EN ESTE PROCESO DE ADICIÓN DE INVENTARIOS.

Solicito por qué se quiere favorecer a toda costa al clan de VÍCTOR HUGO CASTAÑO MARÍN, ÁNGEL DE JESÚS GONEZ GUARIN Y LAS ABOGADAS CARMEN AMALIA ROJAS BAZZANI Y MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR



MANIZALES.pdf



 1 de 2

Señor
JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO FAMILIA
MANIZALES (CALDAS)
E.S.D.

Ref: Solicitud medida cautelar
Proceso: Liquidación de sociedad conyugal.
Demandante: Víctor Hugo Castaño Marín
Demandada: Piedad Elena Sánchez Rivera
Radicado: 2019-00438

Andrés Geovanny Castaño Eusse, abogado en ejercicio, identificado al firmar, vecino de Rionegro (Ant), actuando en nombre y representación de la señora demandada en el asunto de la referencia, igualmente mayor y vecina de Manizales, por medio del presente, le solicito decretar como medidas cautelares embargo y posterior secuestro sobre los siguientes inmuebles de propiedad del demandante, Víctor Hugo Castaño Marín, identificado con C.C. 9.970.851, y, en aras de garantizar el pago de las partidas compensadas en incluidas en el inventario adicional, y que el despacho las incluyo y aprobó, y que las mismas son a cargo de pagarlas por el señor Víctor Castaño, y a favor de mi representada la señora, Piedad Elena Sánchez Rivera; que en aras de garantizar el pago de esas partidas y no se vuelva ilusoria la materialización de las mismas, muy respetuosamente le solicito, señor Juez, se ordene la práctica de la siguientes medidas:

1. Ordenar al Señor(es) LUCAS REY ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO LUXE BY THECHARLEE contralor@royalpropertygroup. administrador del Condominio Luxe By The Charlee, señor Lucas Rey, a fin de que se embarguen y posteriormente se secuestren los derechos patrimoniales de la acción fiduciaria correspondiente a la cabaña Nro. 306 ubicada en dicho condominio, ubicado en la Carrera 43C Nro. 7D-72 del Municipio de Guatapé Antioquia, y de propiedad del señor VICTOR HUGO CASTAÑO MARIN.

Aclarando señor juez, que estos derechos no se encuentran gravados con alguna limitación, y por tanto se debe decretar la medida solicitada sobre los mismismos, para garantizar el pago de las partidas a favor de mi representada.

Sírvase señor Juez, expedir los respectivos oficios.

Del señor Juez,



Andrés Geovanny Castaño Eusse
C.C. 15.443.765



Piedad Elena Sánchez Rivera
CC 42.777.846 de Itagüí
Correo electrónico CMCSASVILLAMARIA@GMAIL.COM
CELULAR 3155805013